



REUNIÓN CON DIRECTORES concertados y privados

CURSO 2024-2025

5 de septiembre de 2024

Documentos publicados en el portal de educación apartado centros

INICIO DE CURSO 24_25

- INSTRUCCIÓN Inicio Curso 24_25 (Anexos III, VIII,IX,X.XI.XII,XV)
- GUÍA INICIO DE CURSO 24_25

INICIO DE CURSO FP 24-25: Indicaciones para la implantación de las enseñanzas de formación profesional en el marco de la L.O. 3/2022, de 31 de marzo

- GUÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA 3/2022 DE 31 DE MARZO, DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL2
- INSTRUCCIÓN DE 28 DE JUNIO ; INSTRUCCIONES DE 28 DE JUNIO DE 2024, DE LA DG DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN DEL ALUMNADO MATRICULADO EN SEGUNDO CURSO, QUE REALICE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EL CURSO 24-25.

<https://www.educa.jcyl.es/centros/es/documentos-administrativos>

**INSTRUCCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2024 DE
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE
SE UNIFICAN LAS ACTUACIONES DE LOS
CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN
ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN
CASTILLA Y LEÓN CORRESPONDIENTES AL
INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2024/2025**

Plazos para la presentación de documentación y solicitudes de autorización

- DOC-PGA (hasta el 31/10/2024)
- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES
- MODIFICACIÓN CALENDARIO:
 - Antes del 19/07/2024: Inicio de curso
 - Antes del 30/09/2024: Resto del curso

Planes de refuerzo, recuperación y enriquecimiento

- Los centros elaborarán planes individuales de refuerzo, recuperación y de enriquecimiento curricular, sobre la base de la información recogida en los informes de evaluación del curso 2023/2024 y de los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial del curso 2024/2025, con la finalidad de que este alumnado alcance los objetivos previstos en cada etapa educativa, (art. 21.11 Decreto 39/2022/ y art 9. Orden EDU/423/2024 evaluación de Educación Secundaria).
- Formarán parte de las programaciones didácticas, así como de la Programación General Anual del centro.
- Los tutores docentes **informarán** a los padres/madres y/o tutores legales sobre el contenido, la aplicación y el resultado de estos planes; también será informado todo el conjunto del profesorado que imparta docencia a estos alumnos.

Recogida de datos del curso 2024/2025 mediante aplicaciones informáticas

- La recogida de datos en la aplicación informática de alumnos y grupos (**ALGR**), la aplicación informática de atención a la diversidad (**ATDI**) y la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (**CONV**), en la aplicación informática “**identificación escolar y matrícula**” y la información de los **resultados de evaluación** de los centros privados en los plazos indicados en el Anexo II.

Asignación de materias optativas en ESO y Bachillerato

- Los anexos V y VII para centros privados. (Titulaciones)



ANEXO V

Condiciones para impartir las materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria en centros privados

Condiciones de Formación inicial del profesorado*	Materias
• Título Superior de Arte Dramático (artículo 55.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) o Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático. • Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia. • Título Superior de Arte Dramático (artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre) o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.	• Taller de Artes Escénicas.
• Título Superior de Música (artículo 54.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) o Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música. • Cualquier título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o Graduada, y acreditar estar en posesión del Título Profesional de Música (artículo 42.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) o el Título de Profesor regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música. • Graduado o Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. • Título Superior de Música (artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre), o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.	• Taller de Expresión Musical.

Convalidaciones y exenciones

- Música y EF:
 - Orden EDU/1076/2016.
- Primera lengua extranjera (Bach):
 - Orden EDU/688/2017. Alumnado con necesidades.

Plazo de solicitud: antes del 30 de septiembre.

Simultaneidad de enseñanzas

- Cursando las materias comunes de Bachillerato.
 - Técnicos en FP: Modalidad General.
 - Técnicos en Artes Plásticas y Diseño: Modalidad de Artes.
 - Título profesional de Música: Modalidad de Artes.

RD 243 /2022

Admisión INFANTIL, EP, ESO Y BACH.

- **DÍA 6:** Resolución de adjudicación
- **MATRÍCULA:** a determinar por el centro ¿días 6 y 9?
- **RATIOS:**

INFANTIL	25		
PRIMARIA	25		
SECUNDARIA	30	28 (CON 1 ACNEE)	25 (CON 2 ACNEE)
BACHILLERATO	35		

Admisión en formación profesional

LISTADO DE RESERVAS

/ Ha finalizado el plazo de matriculación del alumnado en la fase de resultados (último día: 3 septiembre).

/ Día 5 de septiembre de 2024:

Los centros educativos publicarán:

- Listado de plazas vacantes por curso y turno de cada ciclo de formación profesional
- Listado de alumno en reserva

(Se dará publicidad en la web)

/ Del 5 al 9 de septiembre: llamamiento listado de reservas

SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

/ Agotado el listado de reservas, los centros educativos podrán matricular por orden de entrada de la solicitud fuera de plazo hasta completar las plazas vacantes.

/ Estas solicitudes se podrán presentar a partir de las 9:00 horas del día 10 de septiembre de 2024, durante el primer trimestre escolar.

Primer ciclo educación infantil

ORDEN EDU/1063/2022, de 19 de agosto, por la que se establece el calendario y el horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan

Período de adaptación.

- El alumnado de nueva incorporación al centro podrá realizar un período de adaptación, **si así lo desean los padres o tutores legales**. Este período, que con carácter general tendrá una duración **máxima** de **dos semanas**, deberá planificarse al principio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario para conseguir la mejor adaptación.

OTRAS INFORMACIONES

- **Incidencias** día inicio de curso. Puntualidad
- **Programas de diversificación**: puesta en marcha una vez recibida la autorización.
- **Protocolos de acoso**: comunicación inmediata al Área de Inspección Educativa y recogida en los contadores 9-11, en su caso.